

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Mediamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia	60 »	»	35 »	25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2	Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1	»		
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3	»		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Se recuerda por el presente a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, la Circular dictada por mi autoridad con fecha 25 de febrero de 1948 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 49 correspondiente al día 28 de igual mes, señalando la obligación que tienen, conforme a las disposiciones legales invocadas en aquella, de adquirir anualmente libros destinados a la ampliación o creación de las Bibliotecas Municipales, empleando para estas adquisiciones las cantidades que a tal efecto hayan sido consignadas en los Presupuestos Municipales. Dichas adquisiciones deberán hacerse preferentemente utilizando el catálogo de la Editora Nacional, por medio de cuyos representantes se pueden formular en cualquier momento los oportunos pedidos, cumpliendo de este modo la orden del Excmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular que autoriza como organismo oficial afecto a dicha Subsecretaría a la citada Editora para facilitar los libros necesarios a la formación de las referidas Bibliotecas Municipales.

Oviedo, 18 de agosto de 1950.—
El Gobernador Civil, Joaquín de la Riva.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Relación de expedientes de permisos de investigación que han sido cancelados por la Dirección General de Minas y Combustibles, por incumplimiento del comienzo de los trabajos de investigación dentro de los plazos que la vigente legislación determina, con expresión del número, nombre de la concesión, clase de mineral, número de hectáreas, término municipal en que radican, nombre de los interesados y vecindad de los mismos:

25-825, "cinabrio". de cinabrio, de 49, en Aller, de don Jerónimo Merino Ajuria, de La Coruña.

25-898, "Marimer", de hierro, de 16, en Ribadedeva, de don Antonio González Carnero, de Santander.

25-909, "Carmencita", de pirita arsenical, de 50, en El Franco, de don Antonio Sánchez del Valle, de El Franco.

25-988, "Recuevo", de caolín, de 21, en Pravia, de don Antonio Miñez Sánchez, de Avilés.

25-995, "María Esther", de carbón, de 100, en Salas, de don José Ramón López Fernández, de Pravia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, con la advertencia de que contra esta orden cabe recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito que se considerará indispensable para que aquél prospere a tenor de lo dispuesto el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Oviedo, 31 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.—
Rubricado.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICA

Programa de concursos

Lema: Repercusión del régimen fiscal sobre la condición de las clases trabajadoras.

Primera. El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrá quince mil pesetas en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor e. Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

Segunda. La corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

Tercera. Adjudique o no el premio, podrá otorgar acceso a las obras que considere dignas, el cual, consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Cuarta. Las obras han de ser inéditas de autor español o hispanoamericano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema expresando el Concurso a que se refiere: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1953; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo diez en el texto y del 8 en las notas.

Quinta. La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

Sexta. Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

Séptima. Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

Octava. Los autores de las Memorias recompensadas con premios conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

Novena. No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Décima. A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

Undécima. Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid, a 1 de julio de 1950.—
Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

El señor Juez municipal número dos de los de Gijón, don Isidoro Cortina Carriles, en los autos de juicio verbal civil en reclamación de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas y cuarenta céntimos, instados por don Fermín Pérez García mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, contra don Antonio Martínez Lerma, mayor de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, acordó citar a éste a fin de que el día cinco del próximo septiembre y hora de las once de su mañana comparezca en este Juzgado donde habrá de celebrarse el juicio verbal correspondiente, previniéndole de que caso de no comparecer será declarado rebelde y se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarle ni oírle.

Para que conste y sirva de citación en forma a dicho demandado, expido la presente, para su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta. El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de notificación y requerimiento

En ejecución de sentencia dictada en autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento promovido por el Procurador don Carlos Castañón y García de Vega, en nombre de D. Angel Llenín González, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Llanes de Parres, contra doña Julia Álvarez Urrusti, fallecida el veinticinco de marzo del corriente año, sobre desocupo y entrega del piso primero de la casa número cuarenta y siete de la calle del Rosal de esta ciudad, se dictó la siguiente

Providencia:

Juez, señor Fernández Jardón, Oviedo, diez de agosto de mil novecientos cincuenta. Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito y ejemplar del BOLETIN de la provincial únanse ambos a los autos de su razón; procédase a la ejecución de la sentencia recaída y al efecto y por medio de edictos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado. Requierase a los que se consideren herederos de doña Julia Álvarez Urrusti, para que en el término de seis meses, desocupen y dejen a la libre disposición de la parte demandante, la vivienda litigiosa, bajo apercibimiento de ser lanzados a su costa, si no lo verifican. Lo mandó y firma dicho señor Juez.—Doy fe.—F. Jardón.—Arte mí: J. Escalada. Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los que se consideren herederos de doña Julia Álvarez Urrusti, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan Escalada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

A medio de este edicto el Ayuntamiento de Oviedo, anuncia la correspondiente subasta pública para la contratación de las obras de reparación de los locales de las Escuelas Públicas del Fontán (Primer Distrito de la Ciudad).

El tipo máximo para dicha su-

basta es de setenta y cinco mil doscientas veinticinco pesetas con cincuenta y tres céntimos (75.225,53 pesetas, importe este del presupuesto de las obras aludidas.

El plazo para la presentación de pliegos de proposiciones será de veinte días hábiles a contar del siguiente en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado". Deberán presentarse en sobre cerrado en la Secretaría municipal, dentro de las horas de diez a trece.

A toda proposición se acompañará el resguardo de la fianza provisional por importe de mil quinientas cuatro pesetas con cincuenta y un céntimos (1.504,51 pesetas).

La fianza definitiva será de tres mil nueve pesetas con dos céntimos (3.009,02).

Son admisibles para constituir ambas fianzas las Cédulas de Crédito Local, por tener consideración de efectos públicos.

Para el bastanteo de poderes está designado el Abogado Consistorial o en su defecto, el que haga sus veces.

El acto de la subasta, o sea la apertura de pliegos presentados tendrá lugar en la Casa Consistorial Oviedo, bajo la Presidencia del señor Alcalde o persona en quien él delegue, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo para la presentación de aquéllos.

El plazo para la ejecución de las obras será el de mes y medio a contar de la fecha en que se formalice el contrato.

Los gastos de anuncio de la subasta, derechos reales de la adjudicación y escritura para formalizar el correspondiente contrato, serán de cuenta y cargo del contratista.

Los pliegos de proposiciones, debidamente reintegrados, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, calle de, número enterado del anuncio de subasta publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, para la contratación de la ejecución de las obras de reparación de los locales de las Escuelas Públicas del Fontán (Primer Distrito de la ciudad), y conociendo al detalle el presupuesto de las obras, memoria, mediciones y pliego de condiciones facultativas y el de Económico Jurídicas y demás documentos del expediente de su razón, se compromete a la realización total de las mentadas obras en el plazo y demás condiciones que a este efecto figuran establecidas por la suma de

(en letra) pesetas y (en letra) céntimos.

También se compromete el oferente a que las remuneraciones mínimas de los obreros todos, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes y al exacto cumplimiento de todas las prescripciones legales de carácter social y demás aplicables por razón de la contrata.

Oviedo, de de 1950.

Firma del proponente.

Los pliegos de condiciones facultativas, económico, Jurídicas, presupuesto de las obras y demás documentos de su razón, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Cultura e Instrucción Pública), para que puedan ser examinados hasta el momento mismo de la subasta, por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, a 18 de agosto de 1950.—El Alcalde - Presidente, Fernando Rubio.

DE PONGA

Redactadas las cuentas generales y liquidación de los presupuestos municipales correspondientes a los años 1948 y 1949, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse las reclamaciones o reparos a que haya lugar.

Ponga, 12 de agosto de 1950.—El Alcalde, C. Foyo.

DE SALAS

Auncio

Esta Alcaldía-Presidencia, por el presente anuncio y a petición de los vecinos de Laneo, que desean constituirse en Comunidad de Regantes con arreglo a las disposiciones legales, convoca para el día 27 del mes de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de don Porfirio Díaz Fernández, sito en el expresado pueblo de Laneo, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas para que se designe la Comisión que habrá de redactar los proyectos de constitución de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riego, con arreglo a los modelos reglamentarios.

Consistoriales de Salas, a 14 de agosto de 1950.—El Alcalde, C. Per tierra.

REQUISITORIAS

ALONSO PEÑA, Eulogio, de veinticinco años, hijo de Julián y Claudia, natural de Canduela (Palencia), domiciliado últimamente en

Bilbao, calle La Ronda número dos tercero, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número doscientos cuarenta y dos, de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre estafa, apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía.

GARCIA MARTINEZ, Gustavo-Adolfo, de veintiocho años de edad, hijo de Arturo y Aquilina, soltero, estudiante de Medicina, natural de Turón (Oviedo) y últimamente domiciliado en Valladolid, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario número setenta y cinco de mil novecientos cincuenta, sobre tentativa de estafa, apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía.

BONACHERA VAZQUEZ, Manuel, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Ribadesella, provincia de Oviedo, de cuarenta y nueve años de edad, estado se ignora, profesión mariner, cuyas señas personales se ignoran todas, procesado por el delito de deserción mercante en Buenos Aires (R. Argentina); comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, en el Juzgado sito en esta Comandancia de Marina en Cádiz (Marruecos), apercibiéndole que de no comparecer o no manifestar el pueblo de su residencia, se le declarará rebelde.

URBERUAGA BENGOCHEA, Andrés, hijo de José y de Juliana, natural de Porua, provincia de Asturias, de veinte años de edad, estado soltero, profesión mariner, cuyas señas personales son las siguientes: estatura crecido, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, frente despejada, aire marcial y particulares ninguna, procesado por el delito de deserción mercante; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, en el Juzgado sito en la Comandancia de Marina en Cádiz (Marruecos), apercibiéndole que de no comparecer o no manifestar el pueblo de su residencia se le declarará rebelde.